



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las catorce horas con siete minutos del siete de septiembre del dos mil veinte.

El veinticinco de agosto del dos mil veinte se recibió electrónicamente, la solicitud de información con referencia **UAIP-134-2020**, en la que requieren:

- 1. Copia digital en formato PDF de la resolución 184-A-2018.
- 2. Dos copias certificadas de la resolución 184-A-2018.

TRAMITACIÓN

- I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.
- **II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.
- III. La LAIP define en su Art. 6 letra "c" la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.
- **IV.** Sobre la información solicitada, procedí a requerirla al responsable de la Gerencia de Garantía y Protección para que recopilara la información verificara su clasificación y comunicara la forma en que se encuentra disponible.

Posteriormente, el responsable de dicha Gerencia, me entregó la información tal como la requiere el peticionario; es importante señalar que se enviará por correo electrónico lo solicitado quedando pendiente la entrega de la documentación certificada, no obstante, el solicitante podrá indicar la fecha y hora hábil aproximada para que se avoque a las instalaciones de este Instituto. El horario es de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.





Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la LAIP y 54 del RELAIP, **RESUELVE**:

ENTRÉGUESE la información solicitada.

CONVÓQUESE al peticionario para que retire la información en la sede de este Instituto.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA

OFICIAL DE INFORMACIÓN LAIP